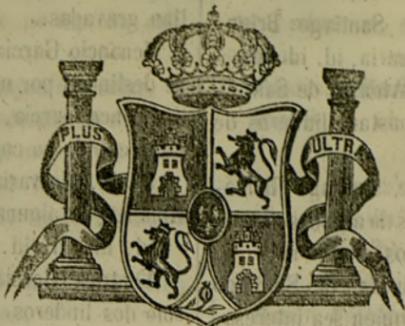


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Joaquin María Feijóo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el día 12 de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana se venderán públicamente en la Sala Audiencia de este Juzgado once tierras labrantías y dos viñas, sitas en términos de Bilbistres de Muñó, y otras ocho tierras y una casa en los de Arroyal, cuya subasta voluntaria se verifica en virtud de licencia judicial concedida á D. Narciso Martín Villarragut, como marido de Doña María del Rosario Quincoces y Salazar, vecinos de la villa de Ollauri. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate, pudiendo enterarse del pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Burgos 15 de Marzo de 1864.
—Joaquin María Feijóo.—Por mandado de S. Sria., Fernando Monterrubio.

Anuncios Oficiales.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta el día 26 de Abril próximo venidero y hora de las 12 de su mañana novecientos doce pinos que podrán servir para cuarterones y cabrios, procedentes del incendio ocurrido los días 25, 24, 25 y 26 de Julio de 1862 en el sitio denominado Valcabado, comprendido en el cuartel 5.º del monte titulado Pinar, de la pertenencia del pueblo de San Martín de Don, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Valle de Tovalina por el Sr. Gobernador con fecha 12 del mes actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil novecientos sesenta y cuatro reales, en que han sido tasados.

La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Señor Gobernador civil de la misma ó persona en quien delegue, ante Escribano público y el Ingeniero Gefe de la provincia, y en las Salas consistoriales del Valle de Tovalina, bajo la presidencia del Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe, debiendo hallarse de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones con quince días de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 17 de Marzo de 1864.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Ayuntamiento constitucional de Santa María Tajadura.

Debiendo ser rectificado el amillaramiento de este pueblo de la riqueza

territorial para el año económico de 1864 á 1865, se hace saber á los que hayan tenido movimiento en aquella por traslacion de dominio de compra etc., presenten las relaciones prevenidas por la ley al Sr. Alcalde presidente de la Junta para el día 12 de Abril próximo, prevenidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María Tajadura 17 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento constitucional de la Villa de Tardajos.

La Junta pericial de este distrito va á proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865. Los propietarios, así del pueblo como forasteros, y los respectivos colonos, que por cualquier concepto hubieren sufrido alteracion en sus fincas ó ganaderia, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, sus respectivas relaciones con la mayor exactitud, apercibidos que no haciéndolo así parará á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Tardajos 5 de Marzo de 1864.—El Alcalde presidente de la Junta, Fermin Arnaiz.

Ayuntamiento constitucional de Páramo.

Siendo ya próxima la época en que se ha de ocupar la Junta pericial en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, prevengo á todos los propietarios y colonos que poseen fincas en el territorio de este pueblo y hayan muda-

do de poseedor desde la última rectificacion de 1865 á la del presente, para que presenten sus altas los que hayan comprado, y bajas los que hayan vendido, en el improrogable término de quince días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, remitiendo las relaciones al Sr. Alcalde.

Páramo 5 de Marzo 1864.—El Alcalde, Patricio Merino.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla Pedro Abarca.

Debiendo ser rectificado el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganaderia, por el que ha de procederse á la formacion del repartimiento de contribucion territorial en el próximo año económico de 1864 á 1865, los contribuyentes así del pueblo como forasteros que hayan tenido alteracion, presentarán las relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla Pedro Abarca 17 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Alcaldía constitucional de Villazopeque.

Debiendo ser rectificado el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganaderia, por el que ha de procederse á la formacion del repartimiento de contribucion territorial en el próximo año económico de 1864 á 1865, los contribuyentes así del pueblo como forasteros que hayan tenido alteracion, presentarán las relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villazopeque 20 Marzo de 1864.—El Alcalde, Francisco Simon.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL PARTIDO
DE SALAS DE LOS INFANTES.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, correspondientes á los pueblos siguientes, con expresion de los interesados, personas de quienes estos adquieren, clase del contrato, sus defectos, y años en que se hallan comprendidas.

(Continuacion.)

HUERTA DE ARRIBA.
1769 á 1862.

Victoria Sainz, de su madre, herencia de fincas, carecen de tres linderos algunas y otras de cuatro.

Ignacio Sainz, de su madre, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Miguel Sainz, de su madre, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Josefa Sainz, de su madre Alejandra, id.

Celestina Sainz, de su madre, id.

Pedro Sainz, de su madre Alejandra, id.

Miguel Sainz, de su madre Alejandra, id.

Mariano Sainz, de su madre Alejandra, id.

Gregorio Sainz, de su madre Alejandra, id.

José Sainz, de su madre Alejandra, id.

Alejandro Sainz Fernandez, de su padre Jorge, id.

Miguel Sainz, de Bernardo Blanco, venta de varias fincas, carece una de tres linderos.

Ignacio Sainz de la Cuesta, de Francisca Garcia, venta de una casa, carece de medida.

QUINTANARRAYA.

1770 á 1862.

Cosme Aguilera, de Cecilio Peñalba y otro, venta de tres tierras, no espresa cabida y linderos.

Id. del convento de Espeja, venta de varias fincas, no se espresa situacion, cabida ni linderos.

Id. y otros de la nacion, id. id. id. id.

Id. y Esteban, de Nicolás Ruiz.

Ignacio Aguilera, de Santiago Briongos, venta de tierra, no consta cabida y dos linderos.

Manuel y Bernardo Aguilera, de su abuelo Clemente, herencia de varias fincas, no consta cabida de una ni linderos de todas.

Manuel Aguilera, de su abuela Angela, id. id. id., no se deslindan.

Bernardo Aguilera, de id. id. id.

Francisco Briongos, de Juan Huerta, venta de finca urbana, no espresa situacion, medida y linderos.

D. Sebastian Gallo, de Santiago Briongos, obligacion con hipoteca, no consta la situacion de dos fincas.

Gerónima Briongos, de su marido Juan, adjudicacion de varias fincas, no consta situacion, medida y linderos de algunas.

Narcisa Briongos, de su padre, herencia de algunas fincas cuya situacion, medida y linderos no se espresan.

Sabastian Gallo, de Santiago Briongos, obligacion hipotecaria, id. id. id.

Mariano Rodriguez Alonso, de Santiago Briongos, id. no constan linderos de algunas fincas.

Sebastian Gallo, de Santiago Briongos id., faltan linderos de algunas fincas.

Monte-pio de Burgos, de id. id.

Embargo de tres fincas, de Santiago Briongos, no consta quién sea interesado, situacion, cabida y linderos de las mismas.

Aguéda Bernardo, de sus padres, herencia de algunas fincas, que no se deslindan.

Brigida Bernardo, de sus padres, herencia de varias fincas, no constan los linderos de algunas.

Pedro Briongos, venta de casa, no espresa situacion ni linderos.

Juan Benito, venta de varias fincas que no se deslindan, ni espresa cabida de algunas.

Nicolas Benito, id., de id.

Nicolas Benito, venta de tres tierras, no se deslindan.

Id. id. id.

Capellania de D. Bartolomé Sanchez, censo con hipoteca de varias fincas, deslindadas por solo dos puntos.

Polonia de la Cámara, venta de varias heredades, no espresa situacion, cabida y linderos.

Sebastian Gallo, de Venancio Cámara, obligacion hipotecaria, se deslinda la finca por solo dos puntos.

Caja de Ahorros de Burgos, de Juan Cuena, préstamo con hipoteca de fincas de que solo se espresa uno, y dos linderos.

Id. de Miguel Carazo, id. id.

Anselma Cuena, herencia de varias fincas, no consta la situacion y linderos de algunas.

Felipe Cebrian, venta de tres tierras que no se deslindan.

Id. id. id.

Agustina Cámara, herencia de una tierra que no se deslinda.

Bernardo Cuena, id. id.

Sebastian Gallo, obligacion hipotecaria, de Atanasio Dueñas, no espresa mas que dos linderos de las fincas.

Manuel Diez, herencia de algunas fincas, cuya situacion y linderos no se espresa.

Escolástica Diez, id. id. id.

Jacinto Diez, id. id. id.

Francisco Diez, id. id. id.

Id. Petra y Francisca Diez, id. id. id.

Deogracias Delgado, id. de varias fincas, no consta situacion, cabida y linderos.

Lucia Delgado, id. id. id.

Venancio Garcia, venta de un solar, no se espresa su medida.

Leon Gonzalez, venta de censo, cuyas fincas hipotecadas no se espresan.

Ciriaco Garcia, venta de solar, cuya medida y algunos linderos no consta.

Id. id., de casa, no se espresa su medida.

Bernardo Garcia, id. de varias fincas, no espresa situacion, cabida y linderos, ni consta á favor de quién se hallan gravadas.

Venancio Garcia, venta de fincas que se deslindan por uno y dos puntos.

Ciriaco Garcia, venta de una tierra cuya cabida no consta.

Id. id. de varias fincas, no constan linderos de algunas.

Id. id. id. id.

Ventura Garcia, venta de tierra con solo dos linderos.

Francisco Garcia, venta de dos tierras, no consta su situacion, cabida y linderos.

Pascual Carazo, id. id. id.

Francisco Garcia, id. de casa, no espresa su medida.

Ciriaco Garcia, Id. de varias fincas, cuya situacion, cabida y linderos no consta.

Miguel Martin, préstamo con hipoteca, se deslindan las fincas por solo dos puntos, de Mateo Garcia.

Suministro de las tropas de Burgos, de D. Leon Gonzalez, obligacion hipotecaria, no se espresan las fincas.

Francisco Garcia, venta de casa, no consta su medida y linderos.

Manuela Garcia, herencia de varias fincas que no se deslindan.

Florentina Garcia, id. de cuatro fincas deslindadas por solo dos puntos.

Sebastian Gallo, de Mateo Garcia, obligacion hipotecaria de varias fincas, no constan algunos linderos, y cabida de una.

Ceferina Garcia, herencia de fincas que no se deslindan.

Francisco Garcia, id. id. id.

Ambrosio Garcia, id. de id., no consta situacion, medida y linderos de algunas fincas.

Segunda Garcia, id. id. id.

Vicente Grijalba, id. de fincas, cuya situacion, cabida y linderos no consta.

José Grijalba, id. id. id. que no se deslindan, ni consta situacion de una.

Vicenta Guerrero, herencia de tierra que no se deslinda.

Francisco Guerrero, id. id. id., se omiten linderos y situacion.

Ciriaco Garcia, venta de varias fincas que carecen de dos linderos.

Paula Huerta, herencia de tres fincas rústicas que no se deslindan.

Id. id. de id., no consta situacion, cabida y linderos.

Toribio Hernandez, permuta de fincas que se deslindan por solo dos puntos.

Embargo de casa á José Hernandez, no consta situacion, medida y linderos, ni la responsabilidad á que se halla afecta.

Miguel Martinez Ballesteros, de Toribio Hernandez, obligacion hipotecaria, se omiten dos linderos en cada finca.

Sebastian Gallo, de Toribio Hernandez, id. de fincas que carecen de dos linderos.

Vicente Hernandez, venta de varias fincas sin deslindar.

Manuel Hernandez, herencia de ocho fincas rústicas, no se espresa situacion, cabida y linderos.

Gregorio id., id. de diez fincas, id. id. id.

Baldomero Hernando, id. de nueve fincas, id. id. id.

Dominica Hernando, id. de trece, id. id. id.

Sebastian Gallo, de Juan Yagüe, obligacion hipotecaria, carecen las fincas de dos linderos.

Id. de Félix Yagüe, id. de tierra id.

Caja de ahorros de Burgos, de id. id. de fincas sin deslindar, no consta cabida de una.

Francisca Illana, herencia de varias fincas sin deslindar, no consta situacion y cabida de una.

Joaquin Illana, id. de id., no constan los linderos de algunas fincas, ni la medida de una.

Bernardo Martinez, de Ignacio Yagüe, obligacion hipotecaria, no constan linderos de algunas fincas.

Manuel Izquierdo, venta de varias fincas que no se deslindan, no consta la cabida de una.

Ana Illana, herencia de fincas rústicas y urbanas, no se espresa su situacion, cabida y linderos.

Juana Illana, id. id. id.

Antonio Illana, id. id. id.

Francisca Illana, id. id. id.

Dionisio Illana, id. id. id.

Isabel Illana, id. id. id.

Joaquin Illana, id. id. id.

Embargo de cinco fincas rústicas á Mariano Illana, no se deslindan, ni consta la responsabilidad á que se hallan afectas.

Saturnina Jorge, herencia de varias fincas que no se deslindan.

Justa Jorge, id. id., ni consta situacion de una.

Juan Antonio Jorge, id. de varias fincas sin deslindar, no se espresa la cabida de una.

Nicolás Jorge, id. de id., no consta situacion y medida de dos fincas.

Sebastian Gallo, de Juan de Jorge, obligacion hipotecaria, faltan linderos de algunas fincas.

Id. de Evaristo Juanillo, id. de dos fincas, no se deslinda la una.

Basilio Jorge, herencia de varias fincas sin deslindar.

Valerio Jorge, id. id. id.

Roque Jorge, id. id. id.

Marcelo Juanillo, venta de fincas que no se deslindan, no constando situacion y medida de algunas.

Juliana Jorge, herencia de varias fincas, no consta situacion, medida y linderos.

Matias Lopez, venta de solar, se ignora su medida.

Pedro Garcia Llorente, venta de varias, cuya situacion, cabida y linderos no se espresa.

Leandro Moncalvillo, venta de dos fincas urbanas sin que conste su situacion y medida.

Santos Martin, venta de censo, no constan las fincas hipotecadas.

Juan Moncalvillo, venta de tierras, no se espresa la estension del gravamen que se halla afecta.

Tomas Moncalvillo, herencia de va-

rias fincas, no constan situacion, cabida y linderos,
Juan Moncalvillo, id. id. id.
Rosa Moncalvillo, id. id. id.
Josefa Moncalvillo, id. id. id.
Bernardo Moncalvillo, id. id. id.
Leandro Moncalvillo, venta de tierra, no se deslinda por dos puntos.
Id. id. id.
Alejandro Moncalvillo, id. id. id.
Leandro Moncalvillo, id. de tierra, no consta su cabida.
Rafael Marina, compra de cuatro fincas rústicas, se deslinda una finca por solo dos puntos.
María Moncalvillo, adjudicacion de varias fincas, no se deslindan, ni consta la situacion de una.
Juana Moncalvillo, herencia de id., no se deslindan, ni espresa situacion y medida de algunas.
Jacinto Marin, compra de varias fincas que no consta dónde sitan, su cabida y linderos.
Justa Molinero, herencia de molino deslindado por solo dos puntos, y cuya medida no consta.
Leona Molinero, id. de dos tierras que no se deslindan, ni consta la situacion.
Tomás Molinero, id. de tres tierras, no se deslindan, ni espresa la situacion de las dos.
Manuel Molinero, herencia de una finca que no se deslinda, ni espresa donde sita.
Isidro Molinero, id. de tres tierras, sin deslindar.
Domingo Moncalvillo, id. de varias fincas, no consta situacion, cabida y linderos.
Urbano Moncalvillo, id. id. id.
Santiago Moncalvillo, id. id. id.
Rafael Marina, compra de casa, no espresa medida ni situacion.
Marcos Martin, id. de dos casas, no se deslindan, ni espresa su medida y situacion de la una.
Jacinto Martinez, permuta de tierra, no se dice dónde sita.
Ursula Miguel, herencia de varias fincas, cuya situacion, cabida y linderos no consta.
Gerónimo Miguel, id. id. id. id.
Valentin Moncalvillo, id. id. id. id.
Juan Moncalvillo, id. id. id. id.
Leandro Moncalvillo, id. id. id. id.
Carlos Navazo, herencia de varias fincas, no se deslindan, ni consta la cabida de algunas.
María Navazo, adjudicacion de treinta y una fincas rústicas, no consta situacion, cabida y linderos.
Agustin Navazo, herencia de varias fincas, sin espresar sitio, cabida y linderos.
María Navazo, id. id. id. id.
Angela Navazo, id. id. id. id.
Antolina Navazo, id. no se deslindan.
Juana Navazo, id., no se deslindan, ni espresa cabida de una.
Bonifacio Navazo, id. no se deslindan.
Dorotea Navazo, id. id., ni consta cabida de una.
Juan Navazo, id. sin deslindar.

Juan Obejero, compra de tres fincas cuya situacion y cabida no consta.
Santos Martin, de Venancio Obejero, obligacion hipotecaria, no espresa cabida de las fincas.
Juan Obejero, compra de solar, id.
Matias Ortego, herencia de dos fincas, no se deslindan ni espresa situacion.
Gregoria Ortego, id. id. id.
Manuel Ortego, id. de varias fincas que no se deslindan.
Jacoba Ontoria, id. no consta situacion, cabida y linderos.
Gavino Ontoria, id. id. id. id.
María Olalla, id. id. id. id.
Antonio Olalla, id. id. id. id.
Capellania de D. Bartolomé Sanchez, de Isabel de la Puente y Manuel Puente, censo con hipotecas deslindadas por solo dos puntos.
Manuel Perez Fajardo, compra de un censo, cuyas hipotecas no se espresan.
Clemente Perdiguero, id. de dos fincas, no se deslinda la una, ni espresa medida de la otra.
Antonio Molinero, Angel Arranz y otros, de Pablo Palacios, obligacion con hipoteca, se omiten situacion, cabida y linderos de una finca.
Lucas Peñalba, herencia de varias fincas que no se deslindan, ni espresa situacion de una.
Filomena Peñalba, id. id. id.
Juliana Peñalba, id. id. id.
Bartolomé Peñalba, id. id. id.
Baltina Peñalba, id. id. id.
Rosa Peñalba, id. de varias fincas que no se deslindan, no consta cabida de una.
Melchora Peñalba, id. id. id.
Victor Peñalba, id. id. id.
Ignacio Perez, compra de varias fincas, no se deslindan algunas.
Id. compra de id., no constan cabida y linderos de algunas fincas.
Clemente Perdiguero, id. id. id.
Clemente Perdiguero, id. de cinco fincas sin deslindar.
El Juzgado, de Benito Palacios, fianza carcelera, no se espresa situacion y cabida de una finca.
Julian Peñalba, compra de una finca que no se deslinda, ni consta la situacion.
Lorenzo Peñalba, id. de tenada sin espresar su medida.
Barbara Peñalba, herencia de varias fincas sin deslindar, no consta medida de una.
Emeterio Peñalba, id. id. id.
Agustin Peñalba, id. id. id.
Lorenzo Peñalba, compra de media tenada, no se espresa situacion, medida y linderos.
Bernabé Peñalba, id. de tierra, sin espresar su situacion.
Juan Antonio Pascual, id. de corral, cuya medida no consta.
Miguel Peñalba, id. de tierra sin deslindar.
María Palacios, herencia de id., sin espresar situacion y linderos.
Dominica Perez, id. de cuatro fincas que no se deslindan.
Leonardo Perdiguero, id. de cinco fincas rústicas que no se deslindan.

Juana Perdiguero, id. id.
María Perdiguero, id. id.
Marcos Peñalba, id. de varias fincas cuya situacion, cabida y linderos no consta.
Prudencia Perdiguero, id. id. id. id.
Inés Perez, id. id. id. id.
Pedro Perez, id. id. id. id.
Esteban Perez, id. id. id. id.
María Peñalba, id. id. id. id.
Juana Peñalba, id. id. id. id.
Pedro Peñalba, id. id. id. id.
Ramon Peñalba, id. id. id. id.
Daria Peñalba, id. id. id. id.
Jacinto Peñalba, id. id. id. id.
Victor Peñalba, id. id. id. id.
Domingo Peñalba, id. id. id. id.
Lorenzo Peñalba, compra de varias fincas, no se deslindan dos.
María Perdiguero, herencia de id., no se deslindan, ni consta cabida de una.
Juana Perdiguero, id. de id., no se deslindan, ni espresa cabida de dos.
Leonardo Perdiguero, id. id. id. id.
Anselmo Rozas, id. no se deslindan las fincas.
Lucia Rozas, id. id.
Josefa Rozas, id. id.
Valentin Rozas, id. id.
Librada Rozas, id. id.
Pablo Rozas, herencia de varias fincas, cuya situacion, cabida y linderos no consta.
Pablo Rozas, id. id. id. id.
Rosendo Rica, compra de tierra, no se deslinda.
Manuel Rica, id. no consta situacion, medida y linderos.
Monte-pio de Burgos, de Nicolás Ruiz, préstamo con hipoteca, faltan dos linderos en cada finca.
Francisco Rica, compra de dos fincas, la una se deslinda por solo dos puntos.
Id. id. id. id.
Rosendo Rica, id. de tierra con dos linderos.
Id. id. de varias fincas con dos linderos.
Francisco Rica, id. id. id.
Rosendo la Rica, herencia de dos fincas sin deslindar.
Vicente Rica, id. de una.
Justo Rica, id. de varias fincas sin deslindar.
Juan Diez Rica, id. de id. que no se espresa situacion ni linderos.
Rosendo Rica, compra de varias fincas deslindadas por solo dos puntos, no consta situacion y cabida de dos.
El Juzgado, de Nicolás Ruiz, embargo de casa cuya medida y dos linderos no se espresan.
Francisco Rica, compra de tierra sin deslindar por dos puntos.
Venancio Sebastian, id. de tierra sin deslindar.
Id. id. id. id.
Id. id. id. id.
Juan Sebastian, id. id. id.
Manuel Santo Domingo, id. de cinco quínonos, no consta cabida de cada uno.
Id. herencia de dos fincas sin deslindar.
Eduardo Sanvaje, compra de tres fincas, faltan situacion, medida y linderos.

Eduardo Sanvaje, compra de huerto, no constan cabida y linderos.
Mateo Teresa, compra de tierra que no se deslinda.
Hermenegildo de Miguel, de José Tapia, obligacion hipotecaria, no se espresa situacion, cabida y linderos de algunas fincas.
Mateo Teresa, compra de tierra, sin espresar situacion y dos linderos.
Mateo Teresa, id. de tres, no constan dos linderos de una.
Mateo Teresa, id. de casa, se emiten medida y dos linderos.
Monte-pio de Burgos, de Martin Teresa, obligacion hipotecaria, faltan dos linderos en cada finca.
Miguel Martinez Ballesteros, de Melchor Tapia, id. id. id.
Mateo Teresa, compra de dos fincas con solo dos linderos.
Rafael Teresa, herencia de varias fincas con dos solos linderos.
Mateo Teresa, compra de dos id. id.
María Teresa, herencia de varias fincas, sin espresar situacion, cabida y linderos.
Petronila Teresa, id. id. id. id.
Lucía Tapia, adjudicacion de tres fincas, id. id. id.
Martin Teresa, herencia de varias fincas, id. id. id.
Bonifacio Teresa, id. id. id. id.
Lorenzo Tapia, compra de tres fincas, faltan dos linderos a las dos.
Patricio Tapia, compra de huerto, sin espresar cabida.
Mateo Teresa, id. de dos tierras que no se deslindan.
Matias Tapia, id. de varias fincas sin deslindar.
Matias Tapia, id. de una tierra con solo dos linderos.
Mateo Ursa, id. id. id.
Manuel Ursa, id. de cuatro fincas sin deslindar.
Manuel Ursa, id. de tres, id.
Manuel Ursa, id. de dos, la una con dos linderos.
Manuel Ursa, compra de varias fincas sin deslindar, ni espresar situacion y cabida de algunas.
Manuel Ursa, id. de tierras, no se deslindan.
Manuel Ursa, id. de media casa, no se espresa medida, situacion ni linderos.
Manuel Ursa, id. de cuatro fincas que no se deslindan.
Manuel Ursa, id. de varias fincas, id.
Manuel Ursa, id. id.
Juan José Viton y Narciso Illana, permuta de varias fincas, no se dice las que cada uno adquiere, ni constan situacion, cabida y linderos de algunos.

PINILLA DE LOS BARRUECOS Y GETE.
1847 a 1862.

Luis, Clara, Juana, Pedro y Crisantas Arranz, herencia de varias fincas, no consta lo que cada uno adquiere, falta cabida de una y linderos de todas.
Agapito Andrés, id. de una finca que no se deslinda.
María Arroyo, id. de diez y seis fin-

cas, cuya situacion, cabida y linderos no consta.

Embargo de varias fincas á Brigida Benito, no se deslindan, ni consta quien sea el interesado y responsabilidad de aquellas.

Gervasio Barrio, herencia, no se deslindan las fincas, ni espresa cabida de una.

Domingo Barquilla, id. de tierra que no se deslinda.

Eduardo Barquilla, id. id.

Ignacio Barquilla, id. id.

Saturia Benito, id. id.

Anselma Barquilla, id. id.

Gabriel Barrio, id. de varias fincas, no se espresa situacion, cabida y linderos.

Santos Barrio, id. id. id. id.

Juan Barquilla, id. id. id. id.

Saturio Cámara y Agustina Fernandez, id. faltan dos linderos en algunas fincas, y no constan las fincas que cada uno adquiere.

Eugenio Contreras, id. que no se deslindan.

Francisca Contreras, id. id.

Dionisia Contreras, id. id.

Domingo Camarero, compra de tenada cuya medida y linderos no se espresan.

Pedro Fernandez Rey, compra de casa cuya medida y linderos no constan, ni la persona interesada en la carga que la afecta.

Eugenio Fernandez, herencia, no se deslindan las fincas.

Ignacio Fernandez, id. id.

Eugenio Fernandez, compra de casa, no constan situacion y linderos.

Luis Fernandez, herencia, id. ni cabida.

Lorenza Fernandez, id. id. id. id.

Juana Fernandez, id. id. id. id.

Juan Fernandez, id. id. id. id.

Lino Fernandez, id. id. id. id.

Antonio Fernandez, id. id. id. id.

Eustaquia Fernandez, id. id. id. id.

Inés Fernandez, id. id. id. id.

Bonifacio Garcia, compra de censo, no constan hipotecas.

Mateo Gete, id. de tierra, faltan dos linderos.

Bernardino Gete, id. de dos, no se deslindan, ni consta cabida de una.

Juliana Gete, herencia de una finca, no se deslinda.

Juana Gete, id. de dos sin situacion ni linderos.

María Gonzalez, id. de cuatro que no se deslindan.

Feliciana Gete, id. de dos fincas, no se deslindan, ni consta cabida de una.

Manuel Gete, compra de id. id. id.

Agustin Gonzalez Andrés, herencia de tierra, id. id.

Manuel Izquierdo, compra de casa, se ignora la medida.

Calisto Izquierdo, herencia, no se deslindan las fincas.

Joaquina Izquierdo, id. id., ni cabida de una.

Celestina Izquierdo, id. de cinco fincas, sin contar situacion, cabida y linderos.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

BANCO DE PROPIETARIOS.

IMPOSICIONES.

Se reciben imposiciones pagando por semestres el 8 por 100 de interés anual.

GIROS.

Se hacen giros mútuos sobre las principales poblaciones de España al 4 y 1/2 por 100. No se cobran derechos de Administración. Están garantidas todas las operaciones.

Capital de fundacion...	1.000.000
Fianza administrativa...	600.000
Imposiciones.....	4.255.847,66
Valores asociados y solicitados.....	16.566.796

22 202.645,66

JUNTA RESPONSABLE.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Fuente Andrés, propietario, ex-Ministro de Gracia y Justicia, Senador del Reino, Presidente.—Excmo. Sr. D. Joaquin Aguirre, propietario, Catedrático jubilado, ex-Ministro de Gracia y Justicia, ex-Diputado á Córtes.—Excmo. Sr. D. Manuel de Moradillo, Ministro del Tribunal mayor de Cuentas.—Excmo. Sr. Marqués de Perales, propietario y Senador del Reino.—Sr. D. Estanislao Figueras, Abogado, propietario, ex-Diputado á Córtes.—Sr. D. José Abascal, capitalista industrial, propietario.—Sr. Don Mariano Ballesteros y Dolz, propietario, ex-Diputado á Córtes.—Sr. D. Eduardo Chao, fundador del Banco, ex-Diputado á Córtes.—Sr. D. Patricio Lózano, Abogado, propietario, ex-Diputado á Córtes, Director Gerente.—Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, Abogado, propietario, ex-Diputado á Córtes, Secretario.—Sr. Don Santos de la Mata, Abogado y propietario.

Dirigiéndose al Comisionado de esta provincia D. Santiago de la Riva; vive calle de Calabares núm. 6, piso 2.º, á donde podrán acudir para los giros y demás operaciones del Banco.

Las horas de oficina serán de 9 á dos de la tarde, exceptuando los dias festivos. Burgos Marzo 21 de 1864.—Santiago de la Riva. (1—4)

ANUNCIO

para la subasta de la Plaza de Toros de Logroño.

La Empresa constructora de la plaza de toros de esta Ciudad ha determinado proceder á su venta, bajo las bases siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, la suma de un millon trescientos veinte mil reales.

2.ª Se pagarán en dinero metálico doscientos cuarenta mil reales en dia del otorgamiento de la Escritura.

3.ª Los restantes, un millon ochenta mil reales se satisfarán en ocho plazos, á razon de ciento treinta y cinco mil reales cada uno; siendo la primera paga el dia

1.º de Setiembre del año próximo venidero de 1865, y las restantes en igual dia de los años sucesivos.

4.ª No se admitirá postura que no cubra la indicada cantidad de un millon trescientos veinte mil reales, en los términos ya expresados.

5.ª Si en la subasta se presentase alguna proposicion que aumentase el tipo, entonces, en lugar de los ciento treinta y cinco mil reales que debía satisfacer el comprador en cada un año, se aumentará á esta suma la octava parte de lo á que ascendiere la mejora, de modo que el rematante solo entregará al contado doscientos cuarenta mil reales, y el resto en ocho años, por octavas é iguales partes, en la forma expresada en la condicion tercera.

6.ª La subasta será á viva voz en las Salas Consistoriales de la Ciudad de Logroño á las once de la mañana del dia veinte y ocho de Marzo próximo venidero, ante la Comision nombrada al efecto.

7.ª Para optar al remate será condicion indispensable que el licitador deposite en la casa del Tesorero de la Empresa D. Sotero del Rey, ántes de las diez de la mañana del indicado dia veinte y ocho de Marzo, veinte mil reales de vellon, en dinero metálico ó en acciones de la Plaza, que es objeto de esta venta; cuyo depósito se les devolverá inmediatamente despues de la subasta, á las personas que no que no hubiesen quedado con la plaza.

8.ª Si el rematante no cumpliese con las condiciones subsiguientes á su compromiso, perderá por solo este hecho los veinte mil reales depositados, y se procederá, á su perjuicio, á nueva subasta.

9.ª La plaza se halla arrendada por el término de cinco años, que concluirán en el dia primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, y por la renta anual de sesenta y nueve mil quinientos reales.

10.ª Quedará hipotecada la plaza para responder del pago de los plazos que se adeuden.

Logroño 24 de Febrero de 1864.—El Presidente de la Comision, Donato María de Adana.—El Secretario, Escolástico Antonio Isa. 5—5

Se vende á pública subasta una casa, propiedad de la Señora Doña Ignacia Fernandez Arciniega, sita en esta capital y su calle de la Lencería, señalada con el núm. 10 y 12.

Las personas que quieran interesarse en el remate, que tendrá lugar el dia 27 de este mes á las 12 de su mañana, podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el oficio del Escribano Don Plácido Lopez Iturralde, calle de Huerto del Rey número 24. (2—2)

AGRICULTORES.

En la casa-almacen de D. Braulio Gallardo, sita en Burgos, se halla de venta la simiente de *alfalfa* superior, á seis reales libra.

Sus resultados son ya bien conocidos en esta provincia, y un solo agricultor no debe haber sin obtenerla.

En la misma se hallarán de venta para la temporada de Otoño las simientes de *senfuen*, *esparceta* ó *pipirigallo* y la de *pimpinell*, propias para secano, semillas que traídas de Paris se han obtenido con sorprendente resultado en la casa de labor del vendedor, sita en Palenzuela. 7—7

TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposicion de economias y capitales á interés fijo.

UN MILLON DE REALES, garantiza la gestion de la Compañía segun sus estatutos.

Domicilio social, Madrid, calle del Desengaño n.º 12 principal.

Director general, D. Joaquin Blanco Gonzalez.

Sub-Director en Burgos, D. Pedro Carabella, Paloma n.º 15 principal.

Presidente del Consejo de inspeccion, Excmo. Señor D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro de Estado y Senador del Reino.

Fondos ingresados hasta fin de Enero... 9.752.416,68

Id. en el mes de Febrero..... 1.481.251,57

Total en primero de Marzo..... 11.233.548,25

Las imposiciones, no corren riesgo de ninguna clase, pues solo se facilitan con garantía positiva y estan esentas de vicisitudes políticas y comerciales, empleándose en la edificacion de fincas tanto en Madrid como en provincias, disfrutarán estas el interés fijo de un 12 por 100 anual cuando sean hechas á voluntad, y por tiempo limitado percibirán: por un año 12 y 1/2 por 100, por dos 15, por tres 15 1/2, por cuatro 14, y por cinco 15.

Son muy señaladas las ventajas que proporciona sobre las conocidas en su género y las de seguros sobre la vida, formacion de capitales etc.

En la mayor parte de aquellas, el desembolso que por gastos de Administración, póliza y demas ha de satisfacer el Socio sobre la cantidad que deposita y las que en adelante se obliga á hacer efectivas escede del 4 por 100, mientras que en el Tesoro de Madrid solo anticipa el 1 por 100. En aquellas son desconocidos los beneficios que ha de rendir la capital, y en esta lo sabe el imponente aun antes de verificar la imposicion.

En caso de fallecimiento de algun socio, ó por demora en satisfacer los plazos, pierde en aquellas el derecho, no solo al capital depositado, sino tambien á los intereses devengados que no pueden retirarse hasta el quinquenio: y en esta pasa á sus herederos el derecho á percibir el capital é intereses no retirados.

Los intereses se pagan mensualmente y se reciben imposiciones diariamente en esta Sub-Direccion, donde se darán prospectos y estatutos gratis.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.